

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 047 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **072**

Fecha: 26/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 047 2022 00004	Ordinario	INVERSIONES SALCEDO E HIJOS S EN C	FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda VERBAL de JOSE MARIA MORENO RICO, en contra de INVERSIONES SALCEDO E HIJOS S en C - representada por el señor ANGEL DANILO SALCEGO GOMEZ.	23/06/2023	
11001 31 03 047 2022 00004	Ordinario	INVERSIONES SALCEDO E HIJOS S EN C	FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ADMITIR la reforma de la demanda principal1 , presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo tanto, se les correrá el traslado de aquella al demandado por el lapso de diez (10) días, de conformidad a lo regulado en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.	23/06/2023	
11001 31 03 047 2022 00004	Ordinario	INVERSIONES SALCEDO E HIJOS S EN C	FERNANDO MUÑOZ VELASQUEZ	Agreguese a autos Obre en autos la respuesta de la acción, que hiciere Juan Carlos Alvear Tobar, a favor del interesado José María Moreno Rico, sin embargo, si el profesional en derecho quiere complementar su actuar conforme a lo decidido en auto de esta misma fecha. Lo podrá realizar.	23/06/2023	
11001 31 03 047 2022 00200	Otros	JAIRO MARTINEZ ROZO	OTROS	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	23/06/2023	
11001 31 03 047 2022 00365	Tutelas	ROSALBA QUIROGA ARDILA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Verificado el trámite, se tiene que el accionante insiste en que la respuesta emitida por la pasiva no satisface sus intereses, por ende, se debe reiterar al memorialista que Fonvivienda, tal y como se le señaló en el adiado del pasado 24 de febrero, contestó los cinco interrogantes formulados en la petición que dio inicio a la acción de tutela que el Juzgado falló.	23/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 047 2022 00596	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución	23/06/2023	
11001 31 03 047 2023 00013	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	GUSTAVO MORENO CUBILLOS	Auto pone en conocimiento En razón a la documental aportada el pasado 21 de abril, se señala al ejecutante que debe obrar las diligencias el envío del citatorio remitido a los ejecutados, el cual fue positivo, así las cosas, el promotor deberá remitir las diligencias regladas en el art. 292 del Código General del Proceso.	23/06/2023	
11001 31 03 047 2023 00017	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	ROSA MARIA DEL CARMEN TORRES CHINOME	Auto requiere En lo que tiene que ver con el trámite de notificación al demandado el Juzgado señala al demandante que no puede tener por efectivas las notificaciones, citatorio, por cuanto en aquellas, (i) se señala una dirección errada del Juzgado. (ii) y un horario de atención que no corresponde a la sede judicial que conoce el asunto. Se requiere para que cumpla con la carga de la notificación, en	23/06/2023	
11001 31 03 047 2023 00029	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	PROMIGAS S.A. ESP	Auto reconoce personería Para todos los efectos téngase en cuenta que PROMIGAS, S.A.E.S.P, se notificó de la demanda y contestó la misma por medio de apoderado judicial quien manifestó no oponerse a las pretensiones del trámite - Realizado el emplazamiento, por parte de la secretaria del Juzgado, se deberá contabilizar el término conforme lo reguló el artículo 118 del C.G del P., por cuanto la actuación se surtió el 07 de junio de 2023 y el pleito	23/06/2023	
11001 40 03 008 2022 00225	Ordinario	LIGHGEN INGENIERIA S.A.S.	HECTOR GERMAN MUÑOZ BARRETO	Auto admite recurso apelación concede termino de sustentacion	23/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 009 2015 00576	Ordinario	JUAN ANGEL ROJAS	HECTOR RODRIGUEZ SEPULVEDA	Auto declara inadmisibile apelación Declarar inadmisibile la apelación interpuesta por el demandante contra el auto 13 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C., conforme a las razones expuestas en esta providencia	23/06/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA

SECRETARIO